



## Aportación de documentos en procedimientos judiciales vs. delito de revelación de secretos de la contraparte

Por Mònica Caellas Camprubí. Abogada de Molins&Silva

Como es sabido, el secreto profesional del abogado está amparado y, a la vez, sujeto, al derecho y deber del secreto profesional.

En este sentido, el abogado, por un lado, puede oponer su derecho al secreto profesional para no revelar información que haya obtenido en su ejercicio profesional (art. 24.2 párr. 2º CE<sup>[1]</sup> y arts. 263 -exención del deber de denunciar-<sup>[2]</sup> y 416.2 LECrim -dispensa del deber de declarar-<sup>[3]</sup>) y, por otro, tiene el deber de salvaguardarlo, esto es, de no revelar la referida información, so pena de incurrir en el delito de revelación de secretos profesionales del art. 199.2 del Código Penal:

*“El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para dicha profesión por tiempo de dos a seis años”.*